

# Recomendaciones prácticas para evitar el sexismo en el lenguaje administrativo

INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD

A H C I T I

S L A M N G H E Q U I

I F K Y U M U Z L M

R Z B L N S A C E N S R

E Q U I V A L E N C I A

P A R I D A D Z G V

R M J G X M A X U

E C U E S H D N A X B

S T V P L Z G B J V

S E X I S M O H E D A D



### ¿Por qué estas recomendaciones prácticas?

Es un hecho que nos hemos socializado en una tradición cultural androcéntrica y patriarcal, en la que la división sexual del trabajo y la desigualdad de roles sociales de mujeres y hombres ha fraguado en un lenguaje y en una representación desigual de uno y otro sexo, generando una estereotipia de géneros -masculino/femenino- que a su vez transmite y consolida una concepción desigual de la realidad en función de un sistema de valores desiguales, incluso mucho después de que desaparezcan o se transformen los fenómenos sociales que dieron origen a esas formas del lenguaje y a esos valores.

Uno de los aspectos del uso sexista de la Lengua consiste en el uso normativo del masculino genérico omnicompreensivo, que relega el femenino a una posición de subidentificación o submisión de un significado u otro. El hombre -y lo masculino-, adoptado como genérico universal de la especie humana, se ha convertido no solo en referente sino en significativo, omitiendo, invisibilizando o supeditando la presencia femenina en la representación simbólica de la realidad. Pero, además, esta concepción del masculino como genérico universal no desagrega las estadísticas por sexo; omite la identificación y la representación de

las mujeres en documentos oficiales, actividades y profesiones; incurre en asimetrías semánticas para los mismos conceptos en masculino y en femenino; peyorla, subvalora y discrimina vocablos relacionados con las mujeres y deja vacíos léxicos en determinados conceptos en masculino o en femenino.

La Lengua, en cuanto sistema de identificación, comunicación y representación social, pero también de transmisión de un sistema de valores sociales discriminatorio, es un instrumento político a través del cual se reproduce una realidad desigual o se transforma y, como tal, no es neutro, su uso no es inocuo, está impregnado de ideología y puede ser un cauce de iniciativas de cambio social. Su carácter de código social requiere, además, que el lenguaje normativo y administrativo, en cuanto instrumento de transmisión y consolidación de información con efectos jurídicos e institucionales, se constituya, efectivamente, en referente y no meramente en instrumento, para transformar la sociedad. Así, se hace imprescindible un análisis crítico del lenguaje desde una perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres, que construya propuestas metodológicas para la adaptación de la representación de hombres y mujeres a la realidad, para la deconstrucción de la falacia de la neutra-

lidad del lenguaje y del mandato del masculino genérico como omnicompreensivo.

En relación con este análisis crítico del uso androcéntrico de la Lengua, se generan dos discursos claramente contrapuestos y entre los cuales se observa una jerarquización de saberes: el academicista normativo —que esgrime motivaciones científicas a favor de “la pureza del idioma y la fidelidad a la Norma” (si bien de manera parcial y no consecuente) y la teoría feminista o análisis de género, que cuestiona el sexismo en la Lengua y en sus usos, con argumentaciones científicas y coherentes en sus propuestas.

Una Administración comprometida con la igualdad entre mujeres y hombres puede y debe hacer un uso no sexista de la Lengua, no solo por aplicación de su propia normativa jurídica, sino por una acción positiva en materia de igualdad entre ambos sexos y de didáctica de la comunicación igualitaria. Recomendamos, en coherencia, detectar, revisar, usar formas diferentes y representaciones adecuadas de uno y otro sexo en el lenguaje; reflexionar; concienciarse, aprender, corregir... y, sobre todo, dejar a un lado prejuicios y estereotipos, para poder avanzar hacia una sociedad y una representación comunicativa más igualitaria.

## ¿Cómo se manifiesta un uso sexista o androcéntrico de la Lengua?

Si bien todas las formas que puede adoptar el sexismo en el lenguaje son parte de un único paradigma androcéntrico y, como tal, discriminatorio, podemos distinguir en el uso androcéntrico o sexista de la Lengua diferentes fenómenos relacionados con la actividad o capacidad de una lengua para identificar realidades conceptuales.



### Usos y ejemplos de un uso sexista o androcéntrico de la Lengua

Asimetría o duales aparentes en uno y otro género gramatical, con preeminencia del significado de un concepto sobre otro, en función del sexo: “asistente/asistenta”; “gobernante/gobernanta”; “secretario/secretaria”; “hombre público/mujer pública”; “servidor público/servidora pública”; “hombre de mundo/mujer de mundo”; “hombre de Estado/mujer de Estado”; “individuo/individua”.

Denominación masculinizada tradicional de órganos colegiados: “colegio de médicos”; “colegio de abogados”; “colegio de arquitectos”, “colegio de enfermeros”, cuando es posible usar formas genéricas como “colegio de la abogacía”; “colegio médico”; “colegio de arquitectura”; “colegio de enfermería”; “asociación vecinal”; “colegio notarial”.

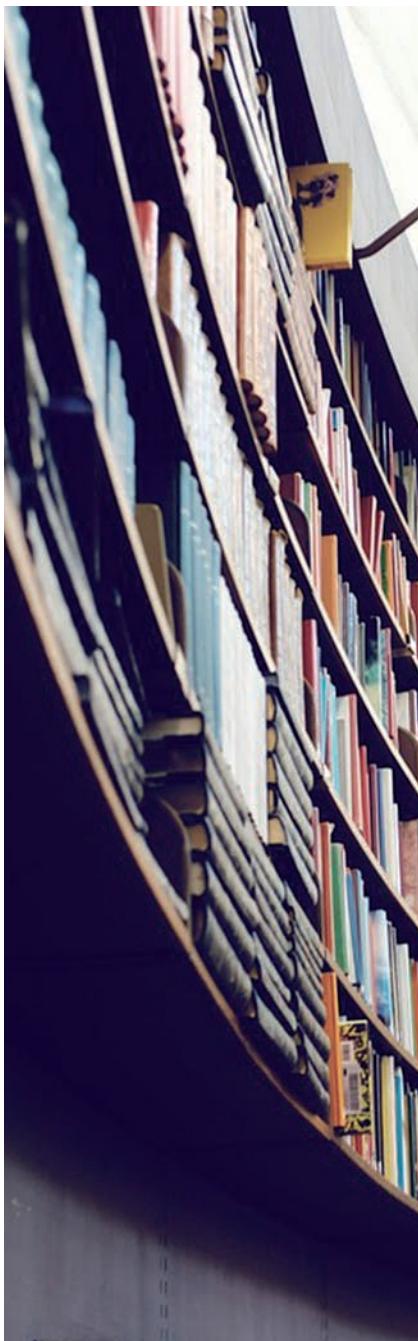
Desfase o tradicionalismo en los usos lingüísticos, que están superados por los roles y las relaciones sociales vigentes: los conceptos y usos “el cabeza de familia” o “el ama de casa” han dejado de tener significado social, así como la transmisión prelativa del apellido paterno en el nombre de la descendencia, norma con la que se consolida la genealogía paterna, en tanto se pierde la materna, y con ella toda una tradición en las fuentes de la historia y en la memoria colectiva de la representación de las mujeres y su aportación a la sociedad.

Formulación en masculino genérico sistemático de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas orgánicas o plantillas laborales de una administración pública, institución o empresa. Así, para ambos sexos, se siguen utilizando las formas: “jefe de servicio”; “auxiliar administrativo”; “técnico”; “titulado superior”, “subalterno”, que deberían sustituirse por la denominación genérica del puesto de trabajo “auxiliar de administración”; “titulada/o superior”; “jefatura de servicio”, etc.

Formulación en masculino genérico sistemático de la publicidad de las ofertas de empleo: “director de ventas”; “abogado inmobiliario”; “médico cardiólogo”; “técnico comercial”; “electromecánicos frigoristas”; “técnico administrativo”, formas que condicionan la percepción social de la convocatoria y provocan un fenómeno de autoexclusión social de las mujeres en el acceso al empleo cuando, por el contrario, se usa el femenino sistemático en ofertas de empleo tales como: “limpiadora”; “gobernanta”; “camarera de planta”; “secretaria”; “planchadora”; “cuidadora”, formas que encasillan a las mujeres en un segmento de empleos y condicionan la percepción de las ofertas por uno y otro sexo.

Invisibilización o exclusión del sexo femenino dentro de la denominación masculina genérica o en los “falsos genéricos masculinos”: las mujeres no son visibles en los cargos públicos, las profesiones, la representación, la titularidad de derechos y obligaciones; uso genérico masculino con pretensión representativa de una función o actividad social o profesional, de un grupo o clase (“los funcionarios”; “los usuarios”; “los beneficiarios”; “los contribuyentes”; “el legislador”).

Invisibilización de las mujeres en los instrumentos de trámite administrativo utilizados para hacer valer derechos de petición, instancia, reclamación, declaración... en documentos o formularios usados por o dirigidos a mujeres y hombres indistintamente (abiertos), en los que debe regir la doble mención de uno y otro sexo (el solicitante/la solicitante; “aprobada/



aprobado”; “usuaria/usuario”; “madre/padre/representante legal”; “propietaria/propietario”.

La así denominada por la Academia “confusión de voces”, que es, en realidad, una “falsa confusión de voces”, como en los casos: “técnicas”, “peritas”, “críticas”, “estadísticas”, “marinas”, “matemáticas” o “políticas”, ya que se aplica solo a los usos en femenino, pero no se contempla la totalidad de los casos en los que se produce homonimia; el contexto siempre es aclaratorio del significado que tiene una palabra homónima con otra, como en los usos: “cabo”; “técnico”; “político”; “piloto”; “soldado”; “general”; “matemático”; “marino” o “golfo”.

Orden o prelación androcéntrica: la cita sistemática del masculino antes que el femenino es innecesaria, ya que se puede alternar una y otra: “mujeres y hombres”; “ciudadanas y ciudadanos”.

Peyoramiento (o degradación semántica), depreciación, vulgarización de la persona en función de su sexo de manera no equilibrada en masculino y en femenino: “sargenta”; “parienta”; “sirvienta”; “gobernanta”; anteponer el determinante “la” al apellido o el nombre, o usar el nombre de pila o diminutivos para las mujeres con cargos públicos (“la Merkel”, Soraya, María Dolores, Espe), lo que no ocurre con los hombres en cargos públicos, a los se suele nombrar mediante su apellido.

“Salto semántico” o ambigüedad en el discurso, cuando se usa un término masculino con pretensión o apariencia de “genérico masculino omnicompenso”, pero se hace inmediata referencia a las mujeres como grupo aparte y las sitúa como un subgrupo, lo que indica que inicialmente se trataba de un falso genérico masculino; tal es el caso de “los españoles usan cada vez más Internet; las mujeres en menor índice”; “asistieron a la rueda de prensa 200 periodistas, entre ellos 50 mujeres periodistas”, forma en la que, además, se incurre en una aposición redundante; “promocionaron tres trabajadores, dos peritos y una mujer, secretaria”.

Subidentificación o subsumisión del sexo femenino en el masculino, así como énfasis en la relación matrimonial, que parece transferir al hombre un derecho de propiedad sobre la cónyuge: las palabras que hacen referencia al estatus son significativas en función de la relación con el hombre y no por sí mismas; subsiste, en el diccionario, la tradición de uso de formas gramaticales o voces femeninas de oficios y profesiones que se refieren a “la mujer de quien ejerce esa profesión”, y no a la mujer profesional por sí misma: este uso induce a confusión con la denominación de las mujeres ejercientes de tales profesiones y oficios (“alcaldesa” como “esposa del alcalde”; “embajadora” como “esposa del embajador”).

Subidentificación o subsumisión del sexo femenino en la denominación masculina representativa por antonomasia, igual para la parte y para el todo, para el individuo y para la especie humana: los documentos administrativos que reconocen derechos o establecen obligaciones se refieren al hombre como sujeto activo y a la mujer como sujeto pasivo (“el propietario y su cónyuge”; “el titular y la beneficiaria”; “el representante”).

Uso laudatorio de términos asociados a actitudes o conductas políticas masculinas, como “audacia”, “liderazgo”, “firmeza”, “agresividad”, que apenas o nada se mencionan en relación con la representación femenina (cuyo protagonismo en estos campos no tiene apenas representaciones simbólicas, salvo las de “negociadora”, “colaboradora”, “organizada”). Similar uso laudatorio asimétrico se produce en la forma “varón”, dotada de un plus de valor social con un sesgo androcéntrico: el par semántico opuesto lógico es “hombre/mujer”, no “varón/mujer”, que requeriría la lógica oposición “varón/fémica”.

Vacío léxico, carencia de voces y significados para uno u otro sexo: “pez gordo”; “animal político”; “delfín”; “barones regionales” (uso en terminología política); “preboste”; atribución asimétrica de características animales a las personas, que denotan estereotipos de género: “buitre”; “halcón”; “tiburón”; “lince”, que no se utilizan en referencia a las mujeres en la política o en la empresa.

## ¿Qué dice la normativa en materia de igualdad de género acerca del uso de la Lengua?

Si bien existen antecedentes de alto interés en el aspecto normativo acerca del uso no sexista de la Lengua (UNESCO, Comisión de las Comunidades Europeas, Consejo de Europa, Ministerio de Educación y Ciencia, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaría General de Políticas de Igualdad, Presidencia del Gobierno del Estado y leyes de comunidades autónomas), nos centraremos en los tres referentes de relevancia para Canarias: la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres y el Decreto 20/2012, de 16 de marzo, del Presidente, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura.

● La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, trata en su art. 14 sobre los “Criterios generales de actuación de los poderes públicos”, punto 11, sobre “La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas”.

● La Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres, por su parte, aborda el uso de la Lengua en su artículo 4. “Principios generales que informan la actuación de la Administración Pública, punto 10, sobre “La adopción de las medidas necesarias para eliminar el uso sexista de la Lengua, garantizar y promover la utilización de una imagen de las mujeres y los hombres fundamentada en la igualdad de sexos, en todos los ámbitos de la vida pública y privada”.

● En el caso de Canarias, la disposición normativa más concreta en materia de orientaciones sobre uso no sexista de la Lengua es el Decreto 20/2012, de 16 de marzo, que modifica el Decreto 30/2009, de 19 de marzo, del Presidente, sobre la misma materia. La Disposición vigesimocuarta del decreto establece:

**1.** En la redacción de los anteproyectos y proyectos de disposiciones normativas se utilizará un lenguaje que evite el uso de formas discriminatorias o androcéntricas, de forma que la terminología empleada esté en armonía con el principio de igualdad de sexos.

**2.** Se evitará la utilización del masculino genérico, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las siguientes alternativas:

- Utilización de sustantivos genéricos o colectivos para englobar a ambos sexos.
- Utilización de perifrasis.
- Utilización de construcciones gramaticales en la que se omita la referencia directa al sexo del sujeto, siempre y cuando éste sea claro, no creando ningún tipo de ambigüedad. Así, mediante el empleo de estructuras verbales con formulación impersonal o el uso de infinitivos y gerundios.
- Tratándose de sustantivos de una única determinación para ambos sexos, en los que el artículo asume la función de determinar el género, pueden utilizarse distintas alternativas: omitir el artículo en determinados contextos, usar un pronombre o sustituir por un determinante sin marca de género.
- Utilización de construcciones metonímicas, aludiendo al cargo, profesión, oficio o titulación con preferencia a la designación de la persona que los desempeñe o posea.
- Cuando se emplee el masculino genérico, se podrá asimismo recurrir al uso de aposiciones explicativas, que clarifiquen que en dicho caso su uso responde a su función genérica.
- Cuando por razones jurídicas, de técnica legislativa o de estilo, no sea posible el empleo de ninguno de los recursos léxico-semánticos y morfosintácticos anteriores, se utilizará el masculino genérico.

**3.** Se evitará en lo posible la estrategia de la duplicación, así como las dobles concordancias en cuanto al género en artículos, sustantivos y adjetivos. No obstante, cuando sea imprescindible la utilización de desdoblamientos, el orden de su utilización será indistinto.

**4.** En ningún caso deberá recurrirse en la redacción de textos normativos a la utilización de la barra.

**5.** En las referencias a los cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma se seguirán los criterios siguientes:

- En las referencias a las propuestas de las normas y en las firmas de las mismas se citará el cargo en su correspondiente género femenino o masculino en función de la persona que en dicho momento lo esté desempeñando.
- En el texto de la norma la designación se hará al órgano administrativo: Presidencia, Vicepresidencia, Consejería, Viceconsejería, Secretaría General Técnica, Secretaría General, Dirección General, Subdirección General, Dirección Territorial.
- En la designación del órgano superior de los departamentos, se utilizará la duplicación, haciendo referencia al Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta y Consejero o Consejera.
- En la designación de miembros de órganos colegiados, se procurará el uso de construcciones metonímicas, evitando al tiempo que el artículo acompañe al cargo o representación, a los efectos de no designar sexo”.

No obstante la existencia de este contexto de disposiciones normativas de observancia preceptiva y de orientaciones lingüísticas muy concretas sobre el uso no sexista de la Lengua en el caso de Canarias, es un hecho que tanto la elaboración normativa como los documentos administrativos de procedimiento común no aplican estas alternativas de uso, ni siquiera las más sencillas. Y, comoquiera que no existe disposición alguna acerca de la revisión de los textos administrativos y normativos, a excepción de la medida que contempla la “Estrategia para la igualdad de Mujeres y Hombres 2013-2020” del Gobierno de Canarias, el estado de la cuestión no ha registrado modificaciones sustanciales, salvo algunos documentos en los que la sensibilidad de sus redactores o redactoras ha incluido la doble cita de géneros gramaticales en los cargos públicos o la mención a la entidad genérica, en lugar de la del cargo propiamente dicho.

## Recomendaciones y alternativas válidas y normativas para un uso no sexista de la Lengua

Adoptar sistemáticamente el doble tratamiento para uno y otro sexo en documentos abiertos: El/La; D/Dª; Sr/Sra.; Don/Doña, así como el correspondiente a uno y otro sexo en documentos cerrados. Usar las flexiones de género gramatical correspondientes al sexo de la persona que realiza el trámite o a quien se dirige el trámite: “Estimada señora/Estimado señor”; “Ilma. Sra./Ilmo. Sr.”.

Alternar el orden del masculino y el femenino en las citas dobles, o bien aplicar el orden de la prelación alfabética: “escritoras y escritores”; “padres y madres”; “trabajadoras y trabajadores”; “el director y la directora”.

Contribuir a la variedad en el discurso a fin de evitar la repetición de fórmulas acuñadas como “no sexistas” tales como las barras o la duplicación reiterativa de ambos géneros gramaticales, mediante la agregación de aposiciones explicativas a los usos genéricos masculinos: “jóvenes de uno y otro sexo”, en lugar de “las y los jóvenes”.

Denominar profesiones, ocupaciones y cargos en el género gramatical correspondiente a la persona ejerciente, en documentos cerrados: “la consejera” o “el consejero”, “el alcalde o la alcaldesa”; duplicar los géneros gramaticales en citas impersonales o bien usar formas genéricas de la actividad o el cargo: “la dirección general”; “la concejalía”; “la gerencia”.

Duplicar términos con marca de género cuando los documentos son abiertos y de uso indistinto para mujeres y para hombres: “apta/apto”; “inscrita/inscrito”; “neonata/neonato”.

Equilibrar la representación de mujeres y hombres como ejercientes de profesiones, oficios y cargos, nombrando las identidades masculina y femenina con un significado equivalente, a fin de evitar la acepción tradicional de la voz en el diccionario, que nombra la experiencia de las mujeres por su relación o ausencia de relación con la experiencia del hombre: “alcaldesa” como “presidenta de una corporación municipal” y no como “esposa del alcalde”; “embajadora” como “representante de un país ante otro, o ante una organización internacional” y no como “esposa del embajador”, usos que actualmente están en decadencia.

Evitar el uso de barras (“a/o”), a menos que este recurso interrumpa un exceso de citas dobles, de genéricos y abstractos (“autores/as”), a fin de aligerar el estilo denso de un texto, y excluir de forma sistemática el uso de la arroba (“@”), al no ser un elemento significativo en el sistema de la Lengua y ser, además, impronunciable.

Evitar el uso de conceptos tradicionales como “el cabeza de familia” o “el ama de casa”, que inequívocamente hacen referencia

a un hombre (de ahí la sustitución del determinante femenino propio de “la cabeza” por el masculino “el cabeza”) o a una mujer.

Evitar el uso de formas acuñadas exclusivamente en masculino, que resultan ser falsos genéricos: “hombre público”; “hombre de Estado”; “hombre de negocios”; “el hombre de la calle”; “el ciudadano medio”, incorporando sus correspondencias en femenino a fin de construir un lenguaje incluyente y no excluyente, androcéntrico y sexista.

Evitar el uso de participios con marcas de género gramatical masculino o femenino, sustituyéndolos por formas impersonales: “origen” o “natural de”, en lugar de “nacido en”; “domicilio”, en lugar de “domiciliado en”.

Evitar la asimetría semántica en la que se incurre al nombrar “mujer y varón”, que parece generar una connotación laudatoria o un plus de dignidad hacia el término masculino, cuando los pares lógicos serían “hombre y mujer” y “fémica y varón”, si bien el término fémica ha caído en desuso; en el mismo sentido, evitar la asimetría semántica al nombrar “varón y hembra”, par que conserva igualmente la connotación laudatoria o de mayor dignidad del hombre, cuando el par lógico opuesto es “macho y hembra”.

Evitar la denominación de comunidades o colectivos bajo falsos genéricos, utilizando alternativas lingüísticas válidas: “el pueblo canario”, en lugar de “los canarios”; “la población inmigrante”, en lugar de “los inmigrantes”; “el colectivo con diversidad funcional”, en lugar de “los discapacitados”.

Evitar la excepcionalidad que se produce cuando se hace referencia al sexo femenino en una casuística determinada: “las mujeres inmigrantes”; “las mujeres trabajadoras”, que supone, además, una reiteración innecesaria, al estar ya fijado el género gramatical femenino en el determinante: “las inmigrantes”; “las trabajadoras”.

Evitar la falacia lógica en la que se incurre cuando se nombra un colectivo en masculino genérico (o falso genérico) que pretende incluir (según las normas de la Lengua), a su vez, unidades masculinas y femeninas, y además se agregan las mujeres y las criaturas como subconjuntos de aquí: “la atención a los inmigrantes, a sus mujeres e hijos”; la lógica en la aplicación de la Norma indica que si las mujeres y la prole “acompañan” a “los inmigrantes”, no están contempladas dentro del falso genérico masculino “los inmigrantes”.

Excluir de forma sistemática el uso de la sinécdoque específica que se produce al nombrar “el hombre” o “los hombres” con carácter de “la especie humana” o “la humanidad”, hecho que, además de incurrir en la confusión de voces y la figura gramatical de nombrar “el

el término masculino que invisibiliza y supedita al femenino como la excepción: las formas “derechos del hombre”, “la evolución del hombre”, “formas de organización de los hombres”, “derechos del niño” pueden modificarse por: “humanidad, género humano, infancia, criaturas, mujeres y hombres, especie humana, personas, seres humanos... derechos humanos, derechos de la persona, evolución humana, formas de organización humana o de la humanidad”.

Excluir de forma sistemática la denominación “género” en tablas estadísticas, en las que los datos deben segregarse por “sexo” (hom-bre/mujer; niña/niño), ya que las personas se pueden clasificar y contar con fines estadísticos por el indicador “sexo”, que alude a sus diferencias biológicas, pero no por el de “género”, que alude a sus diferencias de rol social.

“Generizar en femenino y en masculino los determinantes en los casos de formas únicas para ambos sexos: “la líder y el líder”; “la concejal y el concejal”; “la juez y el juez”; “la edil y el edil”; la gerente y el gerente”.

Omitir los determinantes de género gramatical si no son imprescindibles: “asistieron profesionales de...”, en lugar de “asistieron los profesionales...”, cuando con su omisión se consigue un término inclusivo de ambos géneros gramaticales y ambos sexos.

Reverbalizar expresiones, cuando los usos habituales aplican una generización exclusivamente en masculino, como en los casos: “tenemos un compromiso”, en lugar de “estamos comprometidos”; se destinarán estas subvenciones”, en lugar de “serán destinatarios de estas subvenciones”, o bien, omitir los pronombres en masculino genérico si no son imprescindibles: “creemos que...”, en lugar de “nosotros creemos que...”.

Usar el género epiceno cuando ello sea posible: “la persona” por “el usuario”; “la víctima”; “el personaje”.

Usar formas gramaticales abstractas, colectivas o genéricas para evitar la masculinización gramatical sistemática: “el consumo”, en lugar de “los consumidores”; “autoría”, en lugar de “autor”; “clientela”, en lugar de “los clientes”; “la inmigración”, en lugar de “los inmigrantes”; “competencia”, en lugar de “los competidores”; “infancia, menores”, en lugar de “los niños”; “la plantilla de personal”, en lugar de “los trabajadores”; “la juventud”, en lugar de “los jóvenes”; “la legislación”, en lugar de “el legislador”; “el profesorado”, en lugar de “los profesores”, “el empleo público”, en lugar de “los empleados”; “la dirección del centro”, en lugar de “el director”, “el alumnado”, en lugar de “los alumnos”; “el empresariado”, en lugar de “los empresarios”; “la ciudadanía”, en lugar de “los ciudadanos”; “el accionariado”, en lugar de “los accionistas”; “personal sanitario”, en lugar de “médicos y enfermeras” (caso habitual en el que además se delimita la cita de ambas profesiones a uno y otro sexo); “la tutoría”, en lugar de “los tutores”; “la jefatura”, en lugar de “el jefe”; “personas mayores”, en lugar de “los mayores”.

Usar formas gramaticales pronominales y relativas: “quienes hacen algo”, en lugar de “los que hacen algo”; “cada quien”, en lugar de “todos”; “alguien”, en lugar de “alguno”.

Usar perífrasis o circunloquios sintácticos, introduciendo palabras que evocan una realidad sin citarla expresamente, a fin de evitar una expresión estereotipada o en masculino genérico de algo; o bien usando un morfema libre, habitualmente una o más palabras funcionales que modifican una palabra léxica: “quien ejerce la prostitución”, en lugar de “prostituta”; “que tienen la propiedad”, en lugar de “los propietarios”; “para enorgullecerse”, en lugar de “para estar orgullosos”.

Usar construcciones gramaticales impersonales: “se piensa”, en lugar de “todos piensan”; “se tiene la obligación general”, en lugar de “todos están obligados”; “cuando alguien”, en lugar de “cuando uno...”; “cada quien”, en lugar de “cada uno”; “se requiere haber”, en lugar de “los usuarios han de”; o bien omitir el sujeto personal cuando éste sea innecesario, por el contexto: “se harán evaluaciones trimestrales”, en lugar de “los alumnos serán evaluados”; “deberá entregarse la documentación”, en lugar de “los beneficiarios deberán entregar la documentación”.

Usar construcciones metonímicas o transnominaciones: “figuras políticas” o “la representación política” por “los políticos”; “las mentes más creativas” por “los mejores pensadores”.



Y, recuerda, **NO OMITAS A LAS MUJERES, USA REPRESENTACIONES GRAMATICALES ADECUADAS**

**Elaborado y editado por:**

Instituto Canario de Igualdad, 2014

---

**Depósito legal:**

GC 1040-2014